



## RESOLUCIÓN No. 0409

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2023,

#### CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPTC-2023, del 19 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el informe 001-CPTC-2023, de la sesión ordinaria del 18 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio”;



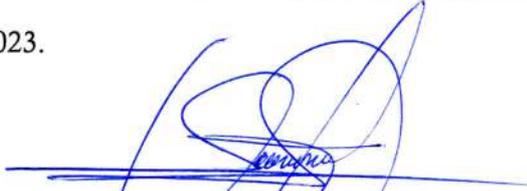
Que, la Ordenanza ibidem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

## RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura para el Año 2023, según la siguiente planificación:

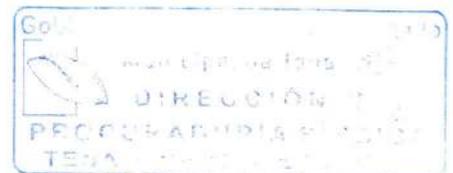
DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA / RESOLUCIÓN	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	ORDEN DE PRIORIDAD	ESTADO DEL TRÁMITE
Reforma a la Ordenanza de Creación y Regulación del Consejo Cantonal de Turismo del Cantón Tena.	La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo y promover el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Tena.	1	Mediante Informe Jurídico No. 170-DPS-GADMT-2022, del 19 de diciembre de 2022, el Dr. Johnson Gómez, Procurador Síndico Municipal, remite su criterio jurídico al referido Proyecto de Ordenanza, misma que se encuentra en tratamiento en la Comisión.
Ordenanza para la Creación del Área Protegida Municipal "La Isla"	El área de conservación y uso sustentable del Parque "Amazónico La Isla", tendrá como objetivo la conservación de la diversidad biológica, la educación e interpretación ambiental, la protección de la fauna y flora silvestres y la conservación de los recursos naturales.	2	Proyecto remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo No. 0259, del 21 de septiembre del 2021, recibida el 29 de septiembre del 2021. - Mediante Oficio No. 176-GADMT-DCTP-2022, del 21 de diciembre de 2022, el Ing. Leonardo Rivadeneyra, Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, remite el memorando No. 050-2022, a través del cual el Mgs. Marcelo Carrera, solicita la continuación del tratamiento del proyecto de Ordenanza en referencia.
Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el Cantón Tena	Informe y propuesta para la reforma a la Ordenanza presentada por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio.	3	Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0307, de la Sesión Ordinaria del 15 de febrero del 2022, remitido a la Comisión el 03 de marzo de 2022. -Para análisis y tratamiento de la Comisión.

Tena, 31 de enero de 2023.

  
Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**

Recibido  
02/02/2023  


**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Comisión Permanente de Turismo y Cultura  
Procurador Síndico  
D. Cultura y Turismo  
Archivo



Recibido  
01/02/2023  
16:28  
A.CH.